

Ref.: SEIPS/ 052-PCRS-2019

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

I. VISTO ESTE ANTECEDENTE:

Auto de las ocho horas con seis minutos del día dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual se resolvió iniciar el procedimiento administrativo de caducidad de registro sanitario en contra de Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda.; además, se requirió al referido titular pronunciarse sobre la renovación y anualidades de los productos objeto del presente procedimiento, advirtiéndosele que, de no cumplir con lo señalado, se procedería a declarar la caducidad de los registros correspondientes.

Respecto a dicho requerimiento se recibió escrito de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la [REDACTED], en su calidad de profesional responsable de los productos de Grunenthal Ecuatoriana Cia. Ltda, en el cual manifiesta que no es de su interés renovar el registro sanitario de los productos relacionados al presente procedimiento, por lo cual solicita la cancelación de los mismos, en virtud de lo cual por medio del auto de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de julio de dos mil diecinueve, se hizo del conocimiento de la Junta de Delegados de esta Dirección, para que conociesen de la referida solicitud.

II. CONSIDERANDO:

Que la Junta de Delegados de esta Dirección; por medio de la Sesión Ordinaria número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno acordó autorizar la cancelación de los registros sanitarios objeto del presente procedimiento, de conformidad al artículo 35 letra k) de la Ley de Medicamentos.

III. CONCLUSIÓN:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Ténganse* por cancelados en legal forma los productos farmacéuticos objeto del presente procedimiento;
- b) *Archívese* el presente expediente;
- c) *Notifíquese.*

ILLEGIBLE PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO SUSCRIBE RUBRICADAS